NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA

CUANTIA: INDETERMINADA

M.M.C DI. 2 COPIAS

Escritura Nùmero.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de mayo del dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA. el señor GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA, casado, en calidad de Gerente General de la Compañìa Lacteos Carmita Cia. Ltda., segùn consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que

transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR** NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma del Estatuto de la Compañía Lácteos Carmita Cía. Ltda., contenida dentro de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO, en su calidad de Gerente General de la compañía Lácteos Carmita Cía. Ltda. y, como su Representante Legal, conforme a la copia certificada dèl nombramiento respectivo que como documento habilitante se adjunta a la presente. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de mayo de año dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Romàn Chacón, se constituyó la Compañia denominada Lácteos Carmita Cía. Ltda. y, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 04.Q.IJ.2744, de fecha quince de julio del año dos mil cuatro e inscrita en el Libro Respectivo del Registro de la Propiedad del cantón Montúfar el diecinueve de julio del mismo año. b) Mediante Junta Extraordinaria de socios de la referida compañía, celebrada en la ciudad de San Gabriel el veinte de enero del año dos mil cinco, mediante acta suscrita

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

en la misma fecha, se decidió reformar el Estatuto de Constitución de la compañía Lácteos Carmita Cía. Ltda., en los términos que en ella se detallan, documento que por igual se agrega a la presente como documento habilitante. c) Mediante Resolución número cero uno uno guión CJ guión cero cero cuatro guión dos mil cinco guión CNTTT, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre que por igual se adjunta a la presente, se aprueba la constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga Pesada Lácteos Carmita Cía. Ltda. CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA. En consecuencia se reforma el estatuto en los siguientes térmnos: La cláusula primera del estatuto de constitución de la compañía LACTEOS CARMITA CIA. LTDA., queda con el siguiante texto: DENOMINACION.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LACTEOS CARMITA CIA. LTDA., de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante. El numeral segundo de la cláusula segunda del estatuto de constitución de la compañía LACTEOS CARMITA CIA. LTDA., queda con el siguiente texto: DOS.- Al transporte de forma directa y exclusiva de leche cruda de

vaca a gran escala y en carga pesada por carretera y dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los Organismos competentes, de Tránsito y Transporte Terrestre; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; comercialización de equipos complementarios para la transportación de sus partes y piezas; estableciendo centro de establecimiento o acopio, bodegas para la industria del transporte y sus afines; señalando que dicho transporte lo realizará con la flota vehicular de su propiedad, todo en conformidad al *Informe Favorable conferido por el Consejo* Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, que se agrega a la presente como habilitante. Además se agrega en el referido estatuto el siguiente numeral: CINCO.- La compañía además tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades: 1.- La compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización, formulación y mezcla de: a.- Productos semielaborados, productos intermedios, productos de origen vegetal, alimenticios en forma fresca y procesados como los de origen agroindustrial; b.- La importación y exportación de productos fitosanitarios y químicos; c.-

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito-Ecuador

Representación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nutricionales, bioestimulantes, equipos de riego y sus respectivos accesorios, equipos de fumigación; d.- Importación de maquinaria liviana y pesada para la agricultura; e.- Asistencia y asesoria técnica y venta de productos para el sector floricultor y campo abierto; f.- La asesoría y ejecución de proyectos de desarrollo rural integral con fondos nacionales o internacionales dentro de las siguientes actividades: organización, capacitación, salud; g.- La elaboración y establecimiento de inventarios, avalúos, levantamientos planimétricos o topográficos, remates, ventas a título personal o para terceras personas en todo lo referente al sector agrícola, pecuario y agroindustrial; h.- La importación y exportación, representación, distribución y comercialización de equipos de seguridad industrial; i.- Importación de maquinaria automotriz, agrícola, alimentos de consumo humano y animal, equipo caminero, construcción, comunicaciones, cueros, equipos de computación, deportivos, dentales, electrónicos, educativos, físicos, farmacéuticos, fotográficos, juguetes, licores, lubricantes y accesorios, industrial, médico, manufacturas en general, muebles de oficina y del hogar,

musicales, maderero, equipo militar, nucleares previo el cumplimiento y autorizaciones que la Ley requiera para estos casos, metalúrgicos, navieros, plaguicidas, piscícolas, petroquímicos, procesamiento de basura, plásticos. CLAUSULA TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO. Articulo Los Permisos de Operación que reciba la Compañia para la prestación para el servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados para los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. Articulo La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Articulo La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Articulo Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA FINAL.- El compareciente de forma expresa dice estar de acuerdo con todas y cada de las

disposiciones constates en el presente instrumento público. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor William Mafla Martínez, portador de la matrícula profesional número siete mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiera y leída que les fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0401207997-8

SR. GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA C.I.C.

EL NOTARIO

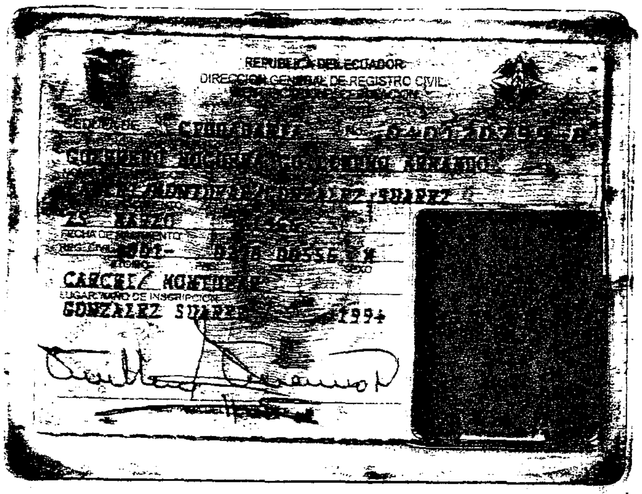
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1994

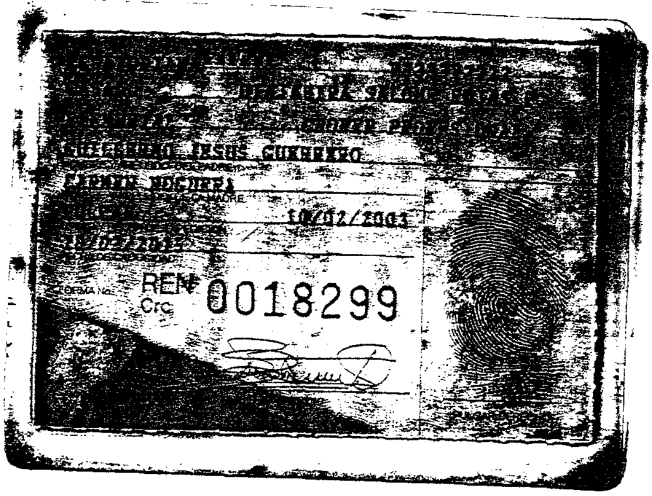
CARMEN NOGUERA
10/02/2003
REN Crc 0018299

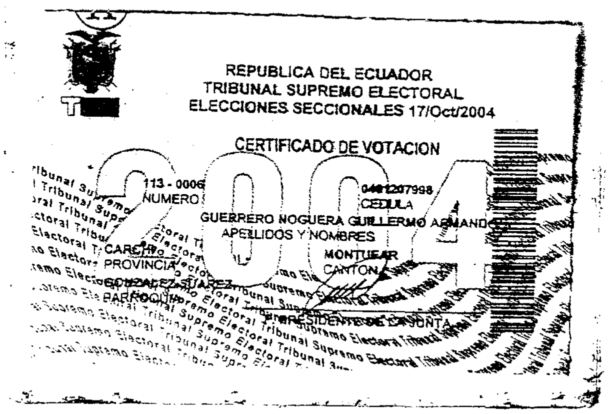
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0006
NUMERO

0401207998
CEDULA

GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

MONTUFAR
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, 19 MAYO 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

W. MAFLA MARTÍNEZ
ABOGADO
Amazonas 477, entre Robles y Roca, Edif. "Río Amazonas."
6to Piso. Ofic. 604 Teléfonos 2 552-958 / 2 562-6
Quito – Ecuador

NOTARIA 16 ... 0000 5

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito Ecuador

San Gabriel, 19 de julio del 2004

Señor.
GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO.
Presente.-

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LACTEOS CARMITA CIA. LTDA, celebrada el 19 de Julio del 2004, tuvo a bien nombrar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**, debiendo ejercer su mandato con la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Atentamente,

Dr. Willam Oswaldo Mafla Martínez.
Secretario Ad-Hoc
CC. 040098570-1

Acepto el cargo para el cual he sido designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Empresa. San Gabriel, 19 de julio del 2004.

Atentamente,

Sr. Guerrero Noguera Guillermo Armando.
CC. 040120799-8

NOTA.- La Compañía LACTEOS CARMITA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 19 de mayo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Montúfar, el 19 de julio del mismo año.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, 19 MAYO 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA, que antecede, bajo la partida número 72, a fojas número 45, correspondiente al Registro Mercantil; y número 673 del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar, correspondiente al año dos mil cuatro.- CERTIFICO.-

San Gabriel, 20 de Julio del 2.004

Dr. Darwin López Hernández

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN GABRIEL - CARCHI
CANTON MONTUFAR

NOTARIA 15
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ACTA # 002

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.

En la ciudad de San Gabriel, hoy día veinte de enero del año dos mil cinco, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la intersección del pasaje "B" y "E" del programa de vivienda "Oswaldo Vaca Lara", de la ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia del Carchi, se reúnen los socios señores: NOGUERA TUTALCHA CARMEN, GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO y GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER, con el objeto de celebrar una Junta Extraordinaria.

Los socios concurren personalmente y por sus propios derechos y juntos representan en 100% del capital social, para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe general del estado de la Compañía.
2. Tratar el punto sobre las Reformas del Estatuto de la compañía.

Preside la Junta la señora presidente NOGUERA TUTALCHA CARMEN y se designa para esta Junta como Secretario Ad-Hoc, al Doctor Willam Mafla Martínez.

La señora Presidente declara instalada la Junta y dispone se dé lectura al orden del día, lo cual es aprobado por unanimidad.

En el PRIMER punto del orden del día, la señora NOGUERA TUTALCHA CARMEN, manifiesta que respecto al estado en general de la compañía, se encuentra en pleno funcionamiento y que sus actividades se están desarrollando de manera normal y eficiente, lo cual ha permitido obtener un considerable desarrollo productivo y económico, lo cual se refleja en los informes que ha presentado el departamento respetivo de la compañía.

En el SEGUNDO punto del orden del día, el señor Gerente General GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO, propone que en consideración a lo manifestado anteriormente se hace indispensable reformar el Estatuto de la compañía, dicha reforma se refiere precisamente a:

1.- El nombre o Razón Social de la compañía sea cambiado por el siguiente texto: DENOMINACION.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.

2.- Que el numeral segundo de la cláusula segunda del estatuto de constitución de la compañía Lácteos Carmita Cia. Ltda., quede con el siguiente texto: DOS.- Al transporte de forma directa y exclusiva de leche cruda de vaca a gran escala y en carga pesada por carretera y dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los Organismos competentes, de Tránsito y Transporte Terrestre; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; comercialización de equipos complementarios para la transportación de sus partes y piezas; estableciendo centro de establecimiento o acopio, bodegas para la industria del transporte y sus afines; señalando que dicho transporte lo realizará con la flota vehicular de su propiedad, todo en conformidad al Informe Favorable conferido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, que se agrega a la presente como habilitante;

3.- Además se mociona se incremente en el referido estatuto el siguiente numeral dentro de la misma cláusula: CINCO.- La compañía además tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades: 1.- La compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización, formulación y mezcla de: a.- Productos semielaborados, productos intermedios, productos de origen vegetal, alimenticios en forma fresca y procesados como los de origen agroindustrial; b.- La importación y exportación de productos fitosanitarios y químicos; c.- Representación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nutricionales, bioestimulantes, equipos de riego y sus respectivos accesorios, equipos de fumigación; d.- Importación de maquinaria liviana y pesada para la

agricultura; e.- Asistencia y asesoría técnica y venta de productos para el sector floricultor y campo abierto; f.- La asesoría y ejecución de proyectos de desarrollo rural integral con fondos nacionales o internacionales dentro de las siguientes actividades: organización, capacitación, salud; g.- La elaboración y establecimiento de inventarios, avalúos, levantamientos planimétricos o topográficos, remates, ventas a título personal o para terceras personas en todo lo referente al sector agrícola, pecuario y agroindustrial; h.- La importación y exportación, representación, distribución y comercialización de equipos de seguridad industrial; i.- Importación de maquinaria automotriz, agrícola, alimentos de consumo humano y animal, equipo caminero, construcción, comunicaciones, cueros, equipos de computación, deportivos, dentales, electrónicos, educativos, físicos, farmacéuticos, fotográficos, juguetes, licores, lubricantes y accesorios, industrial médico, manufacturas en general, muebles de oficina y del hogar, musicales, maderero, equipo militar, nucleares previo el cumplimiento y autorizaciones que la Ley requiera para estos casos, metalúrgicos, navieros, plaguicidas, piscícolas, petroquímicos, procesamiento de basura, plásticos.

4.- Como en la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la misma que es favorable para su constitución jurídica, manda se incorpore disposiciones de tránsito, se incrementa en el referido estatuto la siguiente cláusula: **CLAUSULA TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.** Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación para el servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados para los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Una vez que se ha dado lectura de las reformas pertinentes al estatuto de la compañía, estas son aprobadas por unanimidad por todos los socios, ya que son de interés de la compañía llevar a cabo dichas actividades, por lo que así mismo se solicita se inicie con los trámites respectivos para legalizar tales reformas.

Una vez resueltos los puntos del orden del día, se concede un receso para que se redacte el acta respectiva y se realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la reforma del estatuto hasta su total culminación.

Sin otro punto que tratar, la Presidencia agradece la asistencia a la Junta Extraordinaria a todos los socios y ordena se proceda a dar lectura del Acta de La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la cual es aprobada en su totalidad por unanimidad, con lo cual se da por clausurada la Junta, siendo las 19H30, se procede a suscribir el Acta respectiva. Para los consiguientes efectos certifican la señora Presidente y Secretario Ad-Hoc.

NOGUERA TUTALCHA CARMEN.
SOCIO – PRESIDENTE

GUERRERO NOGUERA GUILLERMO ARMANDO.
GERENTE GENERAL – SOCIO.

Dr. WILLAM MAFLA MARTINEZ.
SECRETARIO AD-HOC.

GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER.
SOCIO.

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

C0000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7046414

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: MAFLA MARTINEZ WILLAM OSWALDO

Fecha de Reservación: 16/03/2005 08:52:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

152101 LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 011-CJ-004-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.",** con domicilio en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. CARMEN NOGUERA TUTALCHA 100337789-0
2. GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA 040120799-8
3. GUERRERO NOGUERA JHON JAVIER 040130576-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 20 ABR 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 038-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 15 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.",** con domicilio en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 038-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 15 del 2005, suscrito por el

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA 16 C0000 8
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"LACTEOS CARMITA CIA. LTDA.",** con domicilio en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

PCV.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 26 ABR 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello [illegible] esta TERCERA COPIA [illegible], de la escritura de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA. LTDA. otorgado por GUILLERMO ARMANDO [illegible] NOGUERA FIRMADA Y SELLADA en Quito a diecinueve de mayo del dos mil cinco.

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la Primera Copia de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LACTEOS CARMITA CIA LTDA., que antecede, bajo la partida número 37, a fojas número 23vta, 24, 24vta, 25 y 25vta, correspondiente al Registro Mercantil; y número 644 del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar, correspondiente al año dos mil cinco.- CERTIFICO.-

San Gabriel, 11 de Julio del 2.005

Dr. Darwin López Hernández
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SAN GABRIEL - CARCHI
CANTON MONTUFAR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

00000 9

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑíA LACTEOS CARMITA CIA LTDA, OTORGADA POR GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA, Celebrada ante mi, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, tome nota de Aprobar a) El Cambio de Denominación de la Compañía Lácteos Carmita Cia Ltda. por la de Compañía de Transporte Pesado Lácteos Carmita Cia Ltda., y b) Reforma del Estatuto Social, mediante resolución No. 05.Q.I.J 2127, emitida por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha primero de junio del año dos mil cinco.- Quito a, veinte y siete de junio del año dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

0000010

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de CONSTITUCION DE LA COMPAÑíA LACTEOS CARMITA CIA LTDA, OTORGADA POR CARMEN NOGUERA TUTALCHA Y OTROS Y DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑíA LACTEOS CARMITA CIA LTDA, OTORGADA POR GUILLERMO ARMANDO GUERRERO NOGUERA, Celebradas ante mi, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, tome nota de Aprobar El Cambio de Denominación de la Compañia Lácteos Carmita Cia Ltda. por la de Compañía de Transporte Pesado Lácteos Carmita Cia Ltda., y La Reforma del Estatuto Social, mediante resolución No. 05.Q.I.J 2127, emitida por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha primero de junio del año dos mil cinco.- Quito a, veinte y ocho de junio del año dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308